

## **Unión Especial para la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Unión de Niza)**

### **Comité de Expertos**

**Trigésima primera sesión**  
**Ginebra, 19 a 23 de abril de 2021**

#### **INFORME**

*aprobado por el Comité de Expertos*

#### **INTRODUCCIÓN**

1. El Comité de Expertos de la Unión de Niza (en adelante, “Comité”) celebró su trigésima primera sesión en Ginebra del 19 al 23 de abril de 2021, en formato híbrido. Los siguientes miembros del Comité estuvieron representados en la sesión Alemania, Argelia, Australia, Austria, Benin, Canadá, China, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Malasia, México, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía y Ucrania (47). Los siguientes Estados estuvieron representados por observadores: Arabia Saudita, Brasil, Burundi, Chile, Colombia, Indonesia, Iraq, Lesotho, Madagascar, Namibia, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Tailandia (14). Participaron en la sesión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y Unión Europea (UE). Asistieron a la sesión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Instituto de Propiedad Intelectual del Canadá (IPIC) y Asociación Internacional de Marcas (INTA). La lista de participantes figura en el Anexo I del presente informe.

2. Inauguró la sesión el Sr. Kenichiro Natsume, subdirector general de la OMPI, quien dio la bienvenida a los participantes.

### **INTEGRANTES DE LA MESA**

3. El Comité eligió por unanimidad al Sr. Thom Clark (EUIPO) como presidente.
4. La Sra. Alison Züger (OMPI) desempeñó las funciones de secretaria de la sesión.

### **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

5. El Comité aprobó por unanimidad el orden del día, que figura en el Anexo II del presente informe.

### **DEBATES, CONCLUSIONES Y DECISIONES**

6. Tal como lo decidieron los órganos rectores de la OMPI en su décima serie de reuniones, celebrada del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1979 (véase el documento AB/X/32, párrafos 51 y 52), el informe de la presente sesión refleja únicamente las conclusiones del Comité (decisiones, recomendaciones, opiniones, etc.) y no refleja, en particular, las declaraciones hechas por cada participante, excepto en los casos en que se haya formulado o repetido una reserva en relación con alguna conclusión específica del Comité una vez alcanzada esa conclusión.

### **DECISIONES DEL COMITÉ**

7. Con arreglo a las disposiciones del Artículo 3.7)a) y b) del Arreglo de Niza, las decisiones del Comité relativas a la introducción de modificaciones<sup>1</sup> en la Clasificación de Niza (en adelante, "Clasificación") serán adoptadas por mayoría de cuatro quintos de los países de la Unión especial representados y votantes. Las decisiones relativas a la introducción de otros cambios en la Clasificación se adoptarán por mayoría simple de los países de la Unión especial representados y votantes.

### **EXAMEN DE LAS PROPUESTAS APROBADAS TRAS LA VOTACIÓN 1 EN EL NCLRMS.**

8. El debate se basó en el proyecto [CE312](#), [Anexo 11](#), que contiene un cuadro recapitulativo de las propuestas de modificación y otros cambios en la Clasificación, que habían recibido el apoyo mayoritario en la votación 1 en el [NCLRMS](#).

9. El Comité aprobó un número considerable de modificaciones y otros cambios en la Clasificación. Las decisiones del Comité están disponibles en el [foro electrónico](#), proyecto [CE310](#), así como en el [NCLRMS](#) (véase la pestaña "Sessions/CE31/All Proposals").

---

<sup>1</sup> El Artículo 3.7)b) del Arreglo de Niza establece que "por 'modificación' deberá entenderse toda transferencia de productos o servicios de una clase a otra, o la creación de una nueva clase".

## **EXAMEN DE LAS PROPUESTAS PENDIENTES TRAS LA VOTACIÓN 1 EN EL NCLRMS.**

10. El debate se basó en el proyecto [CE312](#), Anexos [12](#) y [13](#), que contienen cuadros recapitulativos de las propuestas de modificación y otros cambios en la Clasificación, pendientes de aprobación o rechazados tras la votación 1 en el [NCLRMS](#).
11. El Comité tomó nota de que las propuestas pendientes o rechazadas de la votación 1 que no pudieran debatirse en esta sesión por falta de tiempo pasarían a la votación 2, posterior a la sesión.
  12. El Comité aprobó algunas modificaciones y otros cambios en la Clasificación. Las decisiones del Comité están disponibles en el [foro electrónico](#), proyecto [CE310](#), así como en el [NCLRMS](#) (véase la pestaña “Sessions/CE31/All Proposals”).

## **NUEVO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN MEDIANTE EL NCLRMS (SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS REVISIONES DE LA CLASIFICACIÓN DE NIZA)**

### **a) INTRODUCCIÓN DE LA VOTACIÓN 2**

13. El debate se basó en el proyecto [CE312](#), [Anexo 6](#), relativo al nuevo procedimiento de revisión mediante el [NCLRMS](#), incluida la introducción de las votaciones 1 y 2, presentado por la Oficina Internacional.
  14. En general, el Comité apoyó el modo en que la Oficina Internacional había mantenido el ciclo de revisión durante la pandemia de COVID-19, introduciendo al mismo tiempo la nueva plataforma de revisión NCLRMS. Esta última ha facilitado el proceso al ofrecer la posibilidad de votar electrónicamente, lo que a su vez ha reducido la acumulación de propuestas pendientes de las sesiones 29.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup>. Si bien la introducción de las votaciones 1 y 2 se valoró positivamente para la presente sesión, se han planteado algunas dudas sobre su uso en futuras sesiones. En particular, se expresó la preocupación por la posible sustitución de las sesiones presenciales por sesiones telemáticas; la Oficina Internacional señaló que esa no es la intención del procedimiento propuesto y que las sesiones presenciales y las telemáticas deben complementarse. En consecuencia, no hubo consenso sobre algunos aspectos del proyecto. Tras el debate, y debido a las limitaciones de tiempo de la sesión híbrida, la Oficina Internacional decidió abrir un proyecto en el [foro electrónico](#) (proyecto [SP002](#), Anexo 1) para recoger la opinión de los Estados miembros con el fin de presentar un procedimiento modificado en la próxima sesión.

### **b) EXAMEN DE UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS**

15. El debate se basó en el proyecto [CE312](#), [Anexo 7](#), relativo a la modificación del Reglamento del Comité de Expertos de la Unión de Niza.
  16. El Comité aprobó las modificaciones de la Regla 7.2) de su Reglamento que figuran en el Anexo III del presente informe.

## INFORME SOBRE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA CLASIFICACIÓN DE NIZA

### a) LISTA ALFABÉTICA DE LA NCLPUB

17. El debate se basó en el proyecto [CE312](#), [Anexo 8](#), relativo a la presentación de la lista de productos y servicios por orden alfabético en la pestaña *Alphabetical*.

18. El Comité acordó que la publicación en línea de la Clasificación de Niza mostrara el orden alfabético puro bajo cada letra de la pestaña *Alphabetical*, sin palabras de clasificación.

### ENTRADA EN VIGOR DE LA 12.º EDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE NIZA

19. El Comité acordó que la entrada en vigor de la duodécima edición de la Clasificación de Niza se pospondrá hasta 2023, y que las modificaciones en el sentido del artículo 3.7)b) del Arreglo de Niza<sup>2</sup> aprobadas durante el período de revisión de cinco años hasta la fecha, así como las que se aprobarán en 2022 en la trigésima segunda sesión del Comité, se incorporarán y publicarán en línea en una nueva edición (NCL (12-2023)) que entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

20. Conforme a la Regla 7 del Reglamento, el Comité convino en que los cambios en la Clasificación que no entrañan una modificación en el sentido de lo dispuesto en el Artículo 3.7)b) del Arreglo de Niza entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2022 y se incorporarán en una nueva versión de la Clasificación (NCL (11-2022)).

21. El Comité tomó nota de que la Oficina Internacional preparará y publicará en Internet la nueva versión de la Clasificación (NCL (11-2022)), en inglés y francés, a finales de 2021. Una primera publicación estará disponible en el sitio NCLPub, y la lista de productos y servicios en formato Excel, en inglés y francés, estará disponible en el [foro electrónico](#) a finales de junio de 2021.

22. El Comité invitó a la Oficina Internacional a corregir los errores gramaticales o mecanográficos evidentes que encuentre en el texto de la Clasificación y a armonizar, en la medida de lo posible, el uso de la puntuación.

### DURACIÓN DEL PERÍODO DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE NIZA

23. El debate se basó en el proyecto [CE312](#), [Anexo 9](#), relativo a la duración del período de revisión de la Clasificación de Niza.

24. De conformidad con la Regla 7 del Reglamento del Comité de Expertos de la Unión de Niza, “las modificaciones entrarán en vigor al final de los períodos de revisión” y “el Comité de Expertos determinará la duración de esos períodos”.

25. El Comité acordó que el próximo período de revisión de las modificaciones de la Clasificación durará tres años, en lugar del período actual de cinco años, manteniendo abierta la posibilidad de seguir modificando, de ser necesario, el ciclo de revisión. Por lo

---

<sup>2</sup> Artículo 3.7)b) del Arreglo de Niza: “Las decisiones relativas a la adopción de modificaciones a introducir en la Clasificación, serán adoptadas por mayoría de cuatro quintos de los países de la Unión especial representados y votantes. Por modificación deberá entenderse toda transferencia de productos o servicios de una clase a otra, o la creación de una nueva clase”.

tanto, la decimotercera edición de la Clasificación de Niza entrará en vigor el 1 de enero de 2026 (NCL (13-2026)).

### **PRÓXIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS**

26. El Comité señaló que su trigésima segunda sesión se celebrará en Ginebra, a finales de abril o principios de mayo de 2022.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

27. El presidente clausuró la sesión.

*28. El Comité de Expertos aprobó por unanimidad el presente informe, por vía telemática, el 20 de mayo de 2021.*

[Siguen los Anexos]